TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202091

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2439 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA), Y CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "DEPÓSITO DE MATERIALES Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS – SAUCE CONSTRUCCIONES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL GONZALEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA Nº I-552, CUYO PROPONENTE ANTERIOR ES EL SEÑOR ANDRÉS ALEJANDRO BÓVEDA GALLAR Y PASARÁ A LA FIRMA GRUPO SAUCE S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA NATALIA MARÍA ALEJANDRA BÓVEDA SAMANIEGO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0167-35/45, UBICADO EN EL BARRIO SANTÍSIMA TRINIDAD, ASUNCIÓN - CAPITAL".

Asunción, 19 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y La Solicitud de Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.650/2.019 de fecha 21 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Daniel González Valinotti, con registro CTCA Nº I-552,** correspondiente al **Proyecto "DEPÓSITO DE MATERIALES Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS – SAUCE CONSTRUCCIONES",** cuyo Proponente actual es la **Empresa GRUPO SAUCE S.A.** y su representante legal es la **Señora Natalia María Alejandra Bóveda Samaniego,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. N° 15-0167-35/45,** ubicado en el Barrio Santísima Trinidad, Asunción - Capital.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la Aprobación, según **Dictamen Técnico Nº 29.993/2019 de fecha 02/08/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2638/17 de fecha 22 de junio del 2017.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, cuenta con **Dictamen de Asesoría Jurídica Nº 616/2019**, de fecha 27 de julio de 2.019, quien a partir de las revisiones documentales realizadas, considera satisfactoria la aclaración, no poniendo reparos al Cambio de Titularidad y recomienda la continuidad de trámites .----------

Que, el titular anterior era el **Señor Andrés Alejandro Bóveda Gallar y ahora pasa a ser la Firma GRUPO SAUCE S.A.**--

Que, la Firma Grupo SAUCE S.A. dará continuidad a la actividad consistente en **Depósito de Materiales y Transporte de Residuos Sólidos,** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ---------

Que, el emprendimiento se encuentra instalado sobre una **superficie total de 1.150 m²** con una **superficie total construida de 322 m² según plano arquitectónico presentado.**----------

Que, el responsable ha presentado Resolución de Aprobación de planos de la Municipalidad de Asunción, Certificado de capacitación de personal emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Documentos de los camiones habilitados, Comprobantes de recarga de Extintores.----------

Que, la flota de camiones habilitados son: Chapa BPV 769, Tipo Camión Mercedes Benz; Chapa BUL 942, Tipo Camión Scania Especial; Chapa BOS 313, Tipo Tracto Camión.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202092

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2439 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA), Y CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "DEPÓSITO DE MATERIALES Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS – SAUCE CONSTRUCCIONES", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL GONZALEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA Nº I-552, CUYO PROPONENTE ANTERIOR ES EL SEÑOR ANDRÉS ALEJANDRO BÓVEDA GALLAR Y PASARÁ A LA FIRMA GRUPO SAUCE S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA NATALIA MARÍA ALEJANDRA BÓVEDA SAMANIEGO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0167-35/45, UBICADO EN EL BARRIO SANTÍSIMA TRINIDAD, ASUNCIÓN - CAPITAL".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR.NN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Titularidad** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley N° 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley N° 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y sus reglamentaciones y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 202091 (Doscientos Dos Mil Noventa y Uno) y Hoja de Seguridad N° 202092 (Doscientos Dos Mil Noventa y Dos), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales